

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENAZA

Número 83

Serie 2002-2003

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO A TRANSIGIR UNA RECLAMACION ANTE LA JUNTA DE APELACIONES DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL (JASAP) SOBRE PERIODO DE TOMAR ALIMENTOS Y PAGA POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO; AUTORIZAR A LA DIRECTORA DE FINANZAS A EFECTUAR LOS ASIENTOS NECESARIOS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD A SU CARGO, Y ASI MISMO AUTORIZARLA A REALIZAR EL DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE.

- Por Cuanto : Mediante varios escritos de apelación presentados ante JASAP, consolidados todos bajo el epígrafe de Rubén Hernández Resto y otros, Caso Núm. HE-98-10-436, unos 154 apelantes, muchos de ellos Policías Municipales y otros, personal civil, reclamaron al Municipio de Guaynabo el pago por concepto de haber trabajado horas en exceso de su jornada de trabajo diaria y semanal y por haber trabajado durante y/o no haber disfrutado de su período de tomar alimentos.
- Por Cuanto : La reclamación monetaria total incorporada en las apelaciones antes indicadas al día de hoy asciende a unos veinte millones de dólares (\$20,000,000).
- Por Cuanto : Luego de un franco y abierto diálogo entre las partes, incluyendo la intervención en calidad de mediador del Hon. Oficial Examinador del caso, Lic. Luis A. Arocho Rodríguez, la parte apelante ha manifestado estar dispuesta a transigir la reclamación de sus respectivos apelantes por la suma total de \$242,000.00, la cual incluye el pago de los beneficios marginales y cuatrocientos ochenta (480) horas a ser disfrutadas en tiempo compensatorio a todo Policía Municipal apelante. La partida económica incluye otra por concepto de honorarios de abogados.
- Por Cuanto : Los abogados que representan al Municipio de Guaynabo, así como los funcionarios de alto rango que han intervenido con esta reclamación, luego de estudiar detenidamente el expediente del caso y tomando en consideración un sinnúmero de factores, incluyendo la responsabilidad potencial económica a la cual se podría enfrentar el Municipio, entre otros, y por cuestiones de conveniencia, precedente y economía procesal, han recomendado favorablemente el que se transe la reclamación.
- Por Cuanto : Luego de un estudio y análisis de la compensación que recibirá el grupo de Policías Municipales apelantes en esta reclamación, se hace imperante y necesario, a la luz de los factores mencionados en el Por Cuanto anterior, y sin que esto se entienda de forma o manera alguna como una admisión del Municipio de Guaynabo de que adeuda

cantidad de dinero alguna por los conceptos reclamados, ofrecer a la totalidad de aquellos Policías Municipales que hubiesen aprobado su período probatorio y que por otras consideraciones no reclamaron ante JASAP, con excepción de aquellos graduados en las últimas dos academias, una suma idéntica de dinero y tiempo compensatorio a la ofrecida a los Policías Municipales apelantes en el Caso de Rubén Hernández Resto, Caso #HE-98-10-436.

Por Cuanto : El desembolso total por el Municipio de Guaynabo al resto de estos Policías Municipales no apelantes en el Caso de Rubén Hernández Resto, asciende a unos Doscientos Sesenta y Cinco Quinientos (\$265,500.00) Dólares.

Por Cuanto : Esta Legislatura Municipal, luego de un análisis y evaluación del caso, entiende que se sirve a los mejores intereses del Municipio aceptar la transacción propuesta por la parte apelante en el Caso de Rubén Hernández Resto y ofrecer, tal y como se mencionó anteriormente, a la totalidad de los Policías Municipales que hubiesen aprobado su período probatorio, con excepción de aquellos graduados en las últimas dos (2) academias, idéntica suma en dinero y tiempo compensatorio al ofrecido a todos aquellos Policías Municipales apelantes en el Caso de Rubén Hernández Resto.

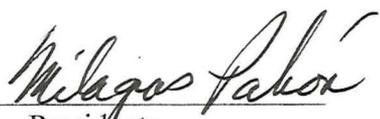
POR TANTO : **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2002.**

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde de Guaynabo a transigir la reclamación judicial descrita en el Primer Por Cuanto de la presente Ordenanza mediante el pago de \$242,000.00 y la concesión de 480 horas en tiempo compensatorio a todos los Policías Municipales apelantes y empleados civiles.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde de Guaynabo a ofrecer a la totalidad de los Policías Municipales que hubiesen aprobado su período probatorio, con excepción de aquellos graduados de las últimas dos academias, idéntica suma de dinero y tiempo compensatorio al concedido a los Policías Municipales que figuran como apelantes en el Caso de Rubén Hernández Resto y otros, lo que representa un desembolso adicional de \$265,500.00.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas de este Municipio a realizar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo y, así mismo autorizarla a realizar el desembolso de dinero correspondiente a los fines de dar por terminada la reclamación en cuanto al Municipio de Guaynabo se refiere.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, entrará en vigor el mismo día de su aprobación y copia de la misma será remitida a las autoridades correspondientes para los fines de rigor.

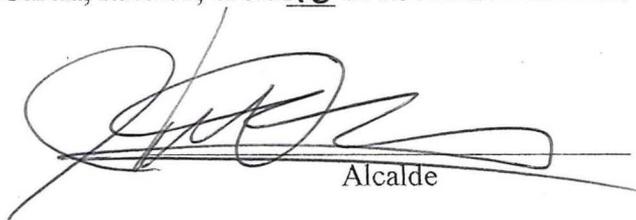


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de noviembre de 2002.



Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 83, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 26 de noviembre de 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Luis Carlos Maldonado Padilla
Ramón Ruiz Sánchez
Sara Nieves Colón
Aida Márquez Ibáñez
Carmelo Ríos Santiago

Carlos M. Santos Otero
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Elsie Droz Rodríguez
Juan Berríos Arce
Carmen Báez Pagán
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de noviembre de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 26 días del mes de noviembre del año 2002.


Secretaria Legislatura Municipal